



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
24 JUL 2017	
Recibido.....	1245.....Hs.
Exp. N°.....	33369.....C.D.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

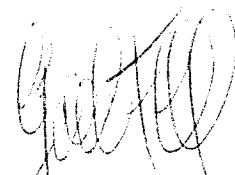
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**


ARTÍCULO 1.- Realizar una audiencia pública sobre "Derecho de Acceso a la Información Pública: el caso YPF-Chevron" a desarrollarse en el Hall de esta Legislatura en el mes de agosto.

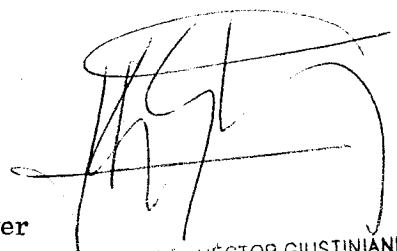
ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de la audiencia.

ARTÍCULO 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

ARTÍCULO 4.- Registrar, comunicar y archivar.


Carlos del Frade


Silvia Augsburger
Diputada Provincial


RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI
Diputado Provincial


CLAUDIO FABIÁN PALO OLIVER
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En los últimos años, se han llevado a cabo en el contexto iberoamericano propuestas de transformación de la gestión y de la administración pública para lograr gobiernos más abiertos y participativos. Estos procesos se han guiado bajo principios de mayor democratización, rendición de cuentas, apertura de las instituciones y mayor participación ciudadana. En este sentido, la transparencia ha sido un punto de partida para orientar los gobiernos y las administraciones públicas con el objeto de lograr un "buen gobierno". Es por ello que se han desarrollado aperturas en los Estados que permitieran gobiernos abiertos, capaces de garantizar transparencia en las instituciones por medio de la participación y el involucramiento de la ciudadanía.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La transparencia como orientación de la relación de los gobiernos y administraciones públicas con los/as ciudadanos/as implica dos aspectos fundamentales: el derecho de acceso a la información y la obligación de los gobiernos de poner a disposición de la ciudadanía la misma.

Bajo los pilares de transparencia y acceso a la información, de rendición de cuentas públicas, de participación ciudadana, el ámbito legislativo no puede permanecer ajeno, puesto que implica un rol fundamental en la creación de nuevos modelos de gobierno en los cuales la ciudadanía adquiera un protagonismo cada vez mayor.

Con este fin en miras, se han desarrollado avances normativos a nivel nacional por medio del decreto 1172/2003 y la ley 27.275 del año 2016 y se han dado casos trascendentales que sentaron jurisprudencia al respecto, entre ellos el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso del Contrato YPF-Chevrón.

El martes 16 de julio de 2013 se había informado por todos los medios de comunicación a la sociedad argentina que YPF y Chevron firmaban el Acuerdo de Inversión para explotar el yacimiento de hidrocarburos no convencionales de Vaca Muerta en la Provincia de Neuquén, el cual se presentaba como un paso trascendental hacia la recuperación de la soberanía hidrocarburífera para Argentina que había comenzado con la expropiación por parte del Estado nacional del 51% del paquete accionario de YPF.

Dada la relevancia económica y ambiental de un contrato de estas características, y en razón, entre otros de los principios de prevención y precautorio que rigen en materia ambiental, y el principio de máxima divulgación que impera en materia de acceso a la información pública, el 22 de agosto de 2013 solicité a YPF S.A.: (i) copia íntegra del Acuerdo recién mencionado firmado con Chevron y sus subsidiarias, en razón a lo previsto por el artículo 2 del Anexo VII del decreto 1172/2003. La respuesta fue negarme dicha información fundado en que la Compañía no se encuentra alcanzada por dicha norma en virtud de lo dispuesto por el art. 15 de la ley 26.741.

Ante esta respuesta el 6 de septiembre de 2013 volví a reiterar mi pedido ampliando los fundamentos y el requerimiento, ya que formulé 24 preguntas sobre la realización de auditorías y otras cuestiones ambientales relacionadas con la explotación en cuestión. En esa oportunidad, la respuesta de YPF S.A. fue el silencio.

Dada la negativa de YPF S.A. a brindarme la información pública y ambiental requerida, el 16 de septiembre de 2013 interpuse una acción de amparo en base a la aplicación de las leyes 25.675, 25.831 de Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y del Decreto 1172/2003 de Acceso a la Información Pública.

En primera Instancia se dictó sentencia rechazando la acción de amparo. Decidimos apelar y en agosto de 2014 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó la sentencia de primera instancia. Fuimos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante recurso extraordinario, que fue declarado procedente en el fallo Giustiniani, Rubén Héctor c/ Y.P.F. S.A. s/ amparo por mora, que revoca la sentencia apelada y hace lugar a la demanda diciendo: "El derecho de acceso a la información es del pueblo Argentino y no del Estado".

Otros antecedentes en materia de acceso a la información pública son






CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

el caso Claude Reyes y otros V. Chile, sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 19 de septiembre de 2006, y el precedente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Asociación Derechos Civiles c. EN- PAMI s/amparo ley 16.986 del 4 de diciembre de 2012. Estos ejemplos demuestran que es un deber del Estado garantizar una apertura y una rendición de cuentas, para que la ciudadanía pueda realizar un ejercicio real de su derecho al acceso a la información pública.

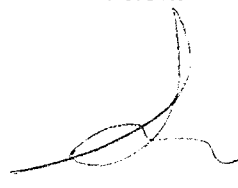
Otros ejemplos en materia normativa han sido desarrollados en nuestra Provincia. En Santa Fe se dieron en los últimos años una serie de avances fundamentales direccionados en este aspecto mencionado. La adopción de nuestra Provincia de dos Decretos: el 692/09 que permite el acceso a información pública del Poder Ejecutivo Provincial, junto con el Decreto 1774/09 de Sistema Provincial de Información Mínima Publicable respecto de los agentes públicos, han significado avances fundamentales en la materia.

Estos antecedentes nos invitan a seguir avanzando en la apertura de la administración pública, propiciando procesos de transformación que impliquen los principios de mayor democratización y participación ciudadana. Para ello consideramos fundamental que se realice una audiencia en la cual sigamos debatiendo y construyendo sobre estos pilares fundamentales de la tarea política.

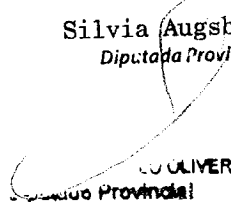
Por lo expuesto anteriormente, y confiando en las aspiraciones de una mayor democracia, transparencia y participación ciudadana, solicito a mis pares que aprueben el presente proyecto de declaración.



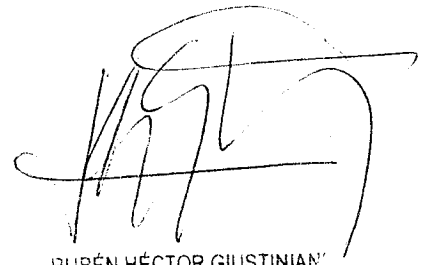
Carlos del Frade



Silvia Augsburger
Diputada Provincial



LU OLIVER
Diputado Provincial



RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI
Diputado Provincial

